

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES V

Caracas, viernes 3 de marzo de 2023

Número 42.581

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se dictan las normas que rigen el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional para el ejercicio económico financiero 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maribel Barco Castillo, como Directora General de Articulación para Justicia y Paz, dependiente del Despacho del Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA BANFANB

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Antonio Villegas Ramírez, como Director General del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ineser Josefina Rivas Morales, como Directora (E) del Hospital Tipo II "Simón Bolívar", (Código: 300.364), ubicado en Mariara estado Carabobo, perteneciente a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte"; estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Grisbel Teresa Ruiz Osuna, como Presidenta de la Empresa Tuberías Helicoidales, C.A. ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alí Cardenal Primera Ocando, como Presidente de la Hidrológica de los Médanos Falconianos, C.A. (Hidrofalcón) ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa los miembros que integrarán la Junta Directiva del Sistema Hidráulico Yacambú-Quibor, ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa los miembros que integrarán la Junta Directiva de la C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa los miembros que integrarán la Junta Directiva de la C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ), ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo José Landaeta Díaz, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita a la Oficina del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belén Adalgisa Zolórzano Hernández, como Directora General de Registro y Control Penal de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David José Campos Alvarado, como Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Raúl Moncada Guillén, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Resolución N° DP- 2023-006

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numerales 23 y 24 del artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 1,7, 11 y 12 del artículo 26 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 42.068 de fecha 12 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

Que dentro de las instituciones del Estado durante un ejercicio fiscal se realizan modificaciones presupuestarias, que consisten en cambios que se efectúan a los créditos asignados a diversos proyectos, acciones centralizadas, obras, partidas, sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas que expresamente se señalen en la Ley de Presupuesto y su respectiva distribución general anual.

CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Nacional requiere de su propio Sistema de Modificaciones Presupuestaria enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente, a fin de dinamizar la Gestión Administrativa de la Institución que permite apalancar el logro de los objetivos establecidos en cada ejercicio fiscal de forma eficaz y eficiente.

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Presupuesto, ONAPRE como órgano rector del Sistema Presupuestario Público validó el Proyecto de las normas que deberán regir el Sistema Interno de Modificación Presupuestaria del Poder Legislativo Nacional para el Ejercicio Económico Financiero 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

RESUELVE

Primero: Dictar las normas que rigen el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional para el ejercicio económico financiero 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Este Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias tiene por objeto regular la tramitación y aprobación de las modificaciones del presupuesto de egresos de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y en concordancia con el artículo 1 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

Clasificador Presupuestario aplicable al Sistema

Artículo 2. A los efectos de este Sistema de Modificaciones Presupuestarias, la desagregación de las cuentas de recursos y de egresos se registrará por el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, aplicable a los órganos y entes del sector público, dictado al efecto mediante Providencia Administrativa por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Categorías presupuestarias válidas para el Sistema de Modificaciones Presupuestarias

Artículo 3. Las modificaciones presupuestarias se efectuarán entre las partidas imputadas a las categorías presupuestarias aplicables, de acuerdo con la técnica de elaboración para el presupuesto de egresos de la Asamblea Nacional, a saber: Proyectos y Acciones Centralizadas como categorías presupuestarias de mayor nivel, y Acciones Específicas como categorías presupuestarias de menor nivel.

Modificaciones presupuestarias que regula el Sistema

Artículo 4. Las modificaciones presupuestarias reguladas en el presente Sistema de Modificaciones Presupuestarias, son las realizadas mediante traspasos de créditos presupuestarios entre proyectos o acciones centralizadas, acciones específicas, partidas, genéricas, específicas y sub-específicas, asignadas a cada categoría presupuestaria prevista para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

Limitaciones a los traspasos de créditos presupuestarios

Artículo 5. No se podrán realizar traspasos de créditos presupuestarios cuando:

1. La justificación de la solicitud de modificación presupuestaria no es debidamente motivada, en cuanto a la necesidad de realizar el traspaso en la partida o categoría receptora de los recursos.
2. La imputación no está relacionada con la solicitud de la modificación presupuestaria.
3. Las bases de cálculos no guarden relación con la exposición de motivos en la partida o categoría receptora de los créditos presupuestarios.
4. No tenga disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) cedente(s) y/o están sobregiradas a nivel de las partidas generales, genéricas y sub-específicas.
5. La afectación vincule a más de una fuente de financiamiento.

Obligación de notificación a la Oficina Nacional de Presupuesto

Artículo 6. Durante la ejecución del presupuesto vigente, las modificaciones presupuestarias realizadas conforme al presente Sistema, serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la modificación, mediante comunicación suscrita por el titular o la titular de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el mes de diciembre de cada año y que coincidan con el cierre del ejercicio económico financiero, serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto durante el mes de enero del año siguiente, en los términos ya descritos.

Indicación del efecto financiero sobre las metas físicas

Artículo 7. Las unidades ejecutoras de proyectos que soliciten modificaciones presupuestarias reguladas por este Sistema, deberán notificar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, acerca de la incidencia del traspaso sobre la meta física de las categorías presupuestarias involucradas, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.

CAPITULO II

DEL REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sección Primera

MODIFICACIONES QUE LE COMPETEN A LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Artículo 8. Una vez examinadas las modificaciones presupuestarias solicitadas por las unidades ejecutoras locales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias mencionadas a continuación:

1. Los traspasos entre créditos presupuestarios de la misma acción específica de un mismo proyecto, de nuevos contratos para contratos vigentes o de contratos vigentes a nuevos contratos, siempre que no existan pagos pendientes debidamente certificados por la Dirección de Presupuesto y de Administración del organismo.

2. Los traspasos de créditos presupuestarios entre acciones específicas de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora, se incluye en el porcentaje señalado los traspasos entre gastos de capital y de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Los traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.
4. Los traspasos de créditos presupuestarios entre sub-partidas genéricas, específicas y subespecíficas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada.

Estas modificaciones deberán atender a lo señalado en el artículo 10 de este Sistema, en particular lo atinente a las partidas descritas en el numeral 4 del referido artículo.

Sección Segunda

TRASPASOS RESERVADOS A LA JEFA O JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Artículo 9. La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional, deberá remitir a la Jefa o el Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, para su autorización, los traspasos de créditos presupuestarios del órgano, en los siguientes casos:

1. Los traspasos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto y acción centralizada, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.
2. Los traspasos de créditos originales superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categorías equivalentes a proyectos o acciones centralizadas, se incluyen en el porcentaje señalado en este numeral los traspasos entre gastos de capital y de gasto corriente para gasto de capital.
3. Los traspasos de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalentes a proyecto o acción centralizada, se incluyen en el porcentaje señalado en este numeral los traspasos entre gastos de capital y de gasto corriente para gasto de capital.
4. Los traspasos de créditos presupuestarios que afecten las genéricas y específicas de las partidas de gastos de personal de cualquiera de las categorías presupuestarias, y las genéricas y específicas que se señalan a continuación:
 - a. Electricidad.
 - b. Agua.
 - c. Teléfonos.
 - d. Servicios de comunicaciones.
 - e. Servicios de aseo urbano y domiciliario.
 - f. Publicidad y propaganda.
 - g. Relaciones sociales.
 - h. Condominio.
 - i. Conservaciones, ampliaciones y mejoras.
 - j. Estudios y proyectos para inversión en activos fijos.
 - k. Transferencias corrientes internas asignadas a cada órgano o ente público.
 - l. Transferencias de capital asignadas a cada órgano o ente público.
 Para los casos de los literales l), j), k) y l), cuando las modificaciones impliquen una disminución del gasto de capital para aumento del gasto corriente, se le aplicará lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Sección Tercera

MODIFICACIONES QUE LE COMPETEN A LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 10. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, deberá remitir las modificaciones presupuestarias que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, con su debida justificación ante la Oficina Nacional de Presupuesto, quien se dirigirá a la Asamblea Nacional con la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, siendo que, una vez autorizada la modificación por la Asamblea Nacional, el Presidente de la República decretará y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección Cuarta

TRASPASOS RESERVADOS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 11. Serán autorizadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, las modificaciones presupuestarias mencionadas a continuación:

1. Los traspasos de créditos presupuestarios de la Asamblea Nacional superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada; sin perjuicio de las prerrogativas previstas en el artículo 84 del

Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES
Régimen Supletorio

Artículo 12. Lo no previsto en este Sistema de Modificaciones Presupuestarias se regulará por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Entrada en vigencia

Artículo 13. Este Sistema de Modificaciones Presupuestarias entrará en vigencia a partir de la notificación de la opinión técnica favorable por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Caracas a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Año 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 24°

N° 0039

FECHA: 14 FEB 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.638, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 3.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIBEL BARCO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.233.742, como **Directora General de Articulación para Justicia y Paz**, dependiente del Despacho del Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.
BANCO UNIVERSAL (BANFANB)

NÚMERO: 002.2023

FECHA: 09 de febrero de 2023
212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.884.810, actuando en mi carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo Estatutario, en fecha 22 de junio de 2021, bajo el N° 19, Tomo -91-A, por ante la citada oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573; designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Nicolás Maduro Moros, a través de la Resolución N° 034667, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020, y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima sexta de los Estatutos Sociales, que establece que el Presidente es quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva, y actúa de conformidad con la autorización conferida en sesión N° 254-2023, de fecha 30 de enero de 2023; conforme lo establecido en los numerales 11, 14 y 15 de la cláusula vigésima quinta de sus Estatutos Sociales; en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha Trece (13) de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 6.708, donde se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Se Reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., la cual estará encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros principales:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	Ivette María del Valle Ramírez Meaia	V-19.606.666
	Henry Francisco Velásquez Jordán	V-14.755.846
Área Técnica:	Jhon Edinson Rodríguez Rivas	V- 18.541.700
	Denis Junior Caraballo Pille	V- 20.837.807
Área Económica Financiera:	Mileydi Carolina Ramírez de Zerpa	V- 14.814.380

Artículo 3. La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros suplentes:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	Diana Carolina Fernández Mengual	V-20.614.624
	Victor Eleazar Meléndez Díaz	V- 14.323.002
Área Técnica:	María Fernanda Bruces Lopez	V- 16.905.785
	Lisandris Joselin Vallenilla Serrano	V- 21.343.647
Área Económica Financiera:	Yamileth Josefina Reyes Perdomo	V- 20.129.358

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Olga María Tovar González**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-11.930.822**, como Secretaria Principal de la Comisión Permanente de Contrataciones, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **Thais Missdelia Parras Rojas**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.319.489**, ambas con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Dichas ciudadanas

tendrán derecho de voz, más no voto en los procedimientos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 5. La Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 6. La Comisión Permanente de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 001-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.445 del 22 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese

GD. José Vicente Ramírez
Presidente

Designación mediante Resolución Nro. 034667 de fecha 19 de febrero de 2020,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 MAR 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 006/2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.218.164**, designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.740.056, como **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**, adscrito del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 051
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2023

212°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **INESER JOSEFINA RIVAS MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.781.219**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL TIPO II "SIMÓN BOLÍVAR"**, (Código: **300.364**), ubicado en Mariara estado Carabobo, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La precitada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 017 CARACAS, 02 DE MARZO DE 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2, y artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 4.381 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.011 de la misma fecha; y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y, artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 4.735 de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado "FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE", a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE ENCARGADO	
YVAN YSAAC CAMERO MUJICA	C.I. V-14.574.206
DIRECTORES PRINCIPALES	
EDDISON RANSES TORREALBA RINCON	C.I. V-14.048.562
GABRIELA BALZA ANGULO	C.I. V-18.539.360
CORNELIO JOSÉ RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	C.I. V-8.371.913
JOSÉ ERNESTO PATETE ESCALONA	C.I. V-16.869.355
DIRECTORES SUPLENTE	
YSIS DESIREE OLIVARES RODRÍGUEZ	C.I. V-16.029.957
LUIS ENRIQUE PÉREZ ESCALONA	C.I. V-12.092.002
INDIRA HELENA D'SUZE PULIDO	C.I. V-6.965.529
ALFREDO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA	C.I. V-16.935.593

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Resolución Ministerial, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los funcionarios nombrados, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

212° 164° y 24°

Caracas, 2 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 002


El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **GRISBEL TERESA RUIZ OSUNA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.151.094, como **PRESIDENTA DE LA EMPRESA TUBERÍAS HELICOIDALES, C.A.** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


MINISTRO
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

212° 164° y 24°

Caracas, 2 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 003

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ALÍ CARDENAL PRIMERA OCANDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.665.447, como **PRESIDENTE DE LA HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS, C.A. (Hidrofalcón)** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


MINISTRO
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

212° 164° y 24°

Caracas, 2 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N° 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65, 78 numeral 13 y 120 numeral 1, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Designar los trece (13) miembros que integrarán la **JUNTA DIRECTIVA** de la **SISTEMA HIDRÁULICO YACAMBÚ - QUIBOR**, ente adscrito al Ministerio de Poder Popular de Atención de las Aguas, seis (6) Directores Principales, seis (6) Directores Suplentes y una (1) Secretaria, según se detalla a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
JUAN EDGARDO DÁVILA MALDONADO V-12.779.362	JULIO EDGARDO SEQUERA AVILÁN V-15.725.041
MIGUEL ÁNGEL PERROZO YNESTROZA V-12.436.509	RODOLFO OSWALDO SALAZAR ALBORNOZ V-6.911.954
CARMEN LUISA CANNATA GONZÁLEZ V-8.782.613	LUCAS RAMÓN SAPIAIN ZAMBRANO V-11.793.556
FÉLIX GREGORIO TORRES DÍAZ V-19.725.500	GIDA MABET BÁEZ ANDRADE V-15.919.875
ANÍBAL DARIO FUENTES FERNÁNDEZ V-6.355.291	MARÍA ALEJANDRA VARGAS VIVAS V-15.433.283
GERARD JOSÉ PÉREZ BRILEÑO V-19.423.081	ARBEY LOZANO VILLEGAS V-18.444.521
SECRETARIA	
CAROL TATIANA TORRES GARMENDIA V-15.427.715	

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



MINISTRO
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

212° 164° y 24°

Caracas, 2 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N° 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65, 78 numeral 13 y 120 numeral 1, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Designar los quince (15) miembros que integrarán la **JUNTA DIRECTIVA** de la **C.A. HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN)**, ente adscrito al Ministerio de Poder Popular de Atención de las Aguas, siete (7) Directores Principales, siete (7) Directores Suplentes y una (1) Secretaria, según se detalla a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
WALLY JESUS BLANCO BAQUERO V-8.965.381	CARMEN LUISA CANNATA GONZÁLEZ V-8.782.613
YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO V-5.566.520	LUIS HUMBERTO OCHOA ZAMBRANO V-6.231.623
YESENIA CAROLINA MORENO GERDEL V-13.626.003	FÉLIX GREGORIO TORRES DÍAZ V-19.725.500
JOSÉ MANUEL FRAGOZO V-18.269.604	LUCAS RAMÓN SAPIAIN ZAMBRANO V-11.793.556
MIGUEL ÁNGEL PERROZO YNESTROZA V-12.436.509	GARY ENRIQUE PACHECO GONZÁLEZ V-10.384.841
ANA ALCIRA CASTELLANOS MÁRQUEZ V-20.014.251	MARISABEL MONCADA SUBERO V-25.354.667
LORNA ROMERO RODRÍGUEZ V-5.072.925	RODOLFO OSWALDO SALAZAR ALBORNOZ V-6.911.954
SECRETARIA	
CAROLINA ROJAS CASTRO V-18.020.404	

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



MINISTRO
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

212° 164° y 24°

Caracas, 2 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 006

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N° 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65, 78 numeral 13 y 120 numeral 1, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Designar los doce (12) miembros que integrarán la **JUNTA DIRECTIVA** de la **C.A. HIDROLÓGICA PAEZ (HIDROPAEZ)**, ente adscrito al Ministerio de Poder Popular de Atención de las Aguas, siete (7) Directores Principales, cinco (5) Directores Suplentes, según se detalla a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
FÉLIX GREGORIO TORRES DÍAZ V-19.725.500 PRESIDENTE	BETANIA JIMÉNEZ CELIS V-14.642.648
MARCO ANTONIO ARTEAGA RODRÍGUEZ V-12.171.710	YAJAIRA JOSEFINA VIELMA MARTÍNEZ V-9.889.605
MARIO JOSUÉ CHÁVEZ CHOURIO V-19.246.158	PEDRO JOSÉ ARVELO FLORES V-12.751.331
ROBERT ANTONIO ESCOBAR HERNÁNDEZ V-17.314.573	ALEXANDRA ALFONSO CASTRO V-24.238.900
MAGDIEL ARIANNA CORADO MUÑOZ V-11.793.556	YUNETCI CLAUDETTE CASTRO TOVAR V-15.638.152
CARLOS JOSÉ RIERA PIRELA V-10.058.767	
MARÍA JUDITH CORDERO ASCANIO V-10.673.692	

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



MINISTRO
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de enero de 2023

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 003

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Números 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 numeral 3 del Decreto N° 1.629, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **REINALDO JOSÉ LANDAETA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.061.553, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, adscrita a la Oficina del Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con el artículo 17 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 1.629 referido al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.176 en fecha 20 de febrero de 2015.

Artículo 2. En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al referido ciudadano la firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

- Las copias certificadas, cuyos originales reposen en la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
- Las circulares y comunicaciones que emanan de la Oficina a su cargo.
- Las correspondencias postales, telegráficas, así como la remita por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva ni extraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo su firma la fecha, el número de resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;




ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/005/2023
 Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y
 24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **VA CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **BELEN ADALGISA ZOLÓRZANO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.682.517**, como **Directora General de Registro y Control Penal** de este ministerio.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.




VA CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/006/2023
 Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y
 24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 03 DE MARZO DE 2023

RESOLUCIÓN

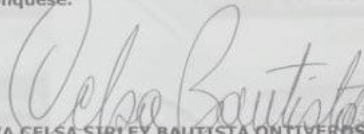

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **VA CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DAVID JOSE CAMPOS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.621.966**, como **Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario** de este ministerio.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

VA CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/007/2023
 Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y
 24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 03 DE MARZO DE 2023

RESOLUCIÓN

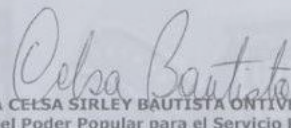

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **VA CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **PEDRO RAÚL MONCADA GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.435.360**, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

VA CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES V Número 42.581
Caracas, viernes 3 de marzo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6